



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, diciembre catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

Rad: 204004089001-2022-00273-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandados: REGULO LEON TRIANA.

La parte demandante BANCO DE BOGOTA en contra de REGULO LEON TRIANA con el fin de que se liblara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Agosto Once (11) de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra REGULO LEON TRIANA donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

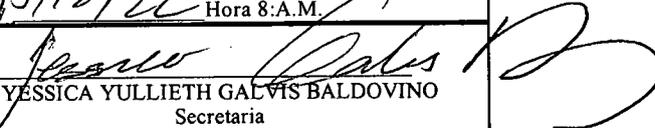
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, a agencias en derecho en la que se incluirán la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$5.924.806) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 147
Hoy 15/12/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, diciembre catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO DE BOGOTA
contra: REGULO LEON TRIANA RAD: 204004089001-2022-00273-00

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual peticona se decrete el embargo del demandado **REGULO LEON TRIANA**, identificado CC12.523.029.

Así las cosas, el despacho,

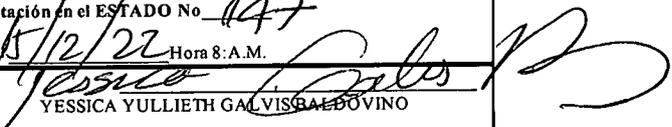
RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de **PLACAS: EHN971 MARCA: HONDA TIPO DE CARRROCERIA: WAGON CLASE: CAMIONETA MODELO: 2017 LÍNEA: CR V 2.4L 5DR 2WD LX CVT**, de propiedad del señor **REGULO LEON TRIANA**, identificado CC12.523.029. Oficiese al correspondiente secretario de tránsito y transporte de la ciudad de Villavicencio, con el fin de que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-49516 de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua – Cesar a nombre del demandado **REGULO LEON TRIANA CC. 12.523.029**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 147
Hoy 5/12/22 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALBOVINO
Secretaria